

TRADUCCIONES Y REPRODUCCIONES



La Política de Vinculación de Profesores en la Universidad de Antioquia*

Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad de Antioquia

Conocidas las Circulares 012 y 013 de septiembre de 2006 de la Rectoría, el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, consideró pertinente reflexionar acerca de la política de relevo profesoral, particularmente con la exigencia del título de doctor para la vinculación de profesores. Las reflexiones se han realizado con independencia de las aclaraciones o de la suerte que haya corrido la citada circular, pues, cree el claustro que ella revela una visión y una forma de administrar la Universidad que poco o nada refleja la Universidad que se consagra en su Estatuto General. Asimismo, el claustro entiende que allí hay problemas más serios que una mera ligereza jurídica.

Este documento recoge a manera introductoria y en un primer momento las ideas generales expresadas por los docentes en torno a las circulares; luego, se describe lo debatido por los profesores presentando, inicialmente, los argumentos jurídicos frente a la legalidad de dichos actos administrativos y, después, mostrando la lectura que hacen los docentes desde el contexto político en general y las políticas de la Universidad en particular.

Entre las ideas generales expresadas por los docentes, se encuentra que la impresión que dejan las circulares es que se está, posiblemente, frente a una buena idea mal desarrollada. Si bien no hay una oposición a que cada vez se vinculen más doctores por considerarlo benéfico, imponer como criterio general su vinculación para proveer los cargos de docentes ocasionales, es un error.

Parece, entonces, que uno de los debates que tendrá que realizarse es sobre el proyecto de Universidad que se desea construir para el futuro: ¿una universidad docente? o ¿una universidad investigadora? Son las dependencias académicas quienes deben definir su propio rumbo. Puede así aceptarse tanto la práctica como la teoría, la docencia como la investigación. Aquí, es importante

* Artículo publicado en La Palabra –Abril de 2007. Órgano informativo de la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia. Reproducido con autorización.

recordar que la Universidad de Antioquia es, precisamente, una Universidad y no un instituto de investigaciones, que es el hábitat de los doctores; por tanto, tiene otras funciones distintas a la investigación; se resalta que la docencia, la extensión y la administración, también son tareas propias de la Universidad según lo dice el Estatuto General, así que la Universidad no debe avergonzarse de transmitir conocimiento. La Universidad no puede desdeñar el aporte que le hacen quienes tienen títulos de Maestría y Especialización, pues, sus tareas no son homogéneas y el cabal desempeño de muchas de ellas no exige el requisito de doctor.

Las circulares son una muestra de lo que ya se está viendo en el resto de Universidades Públicas del país, y es la idea de que TODOS los profesores deben ser doctores. Prueba de ello es que el relevo generacional se está haciendo con convocatorias que llevan implícita la exigencia de tener un título de esta naturaleza o el compromiso de obtenerlo, y ahora, la exigencia de que también los ocasionales deben tener estas calidades. Ante tal situación, es conveniente evaluar cuáles son los fines que se pretenden lograr teniendo una planta profesoral con estas características y las virtudes del modelo y de dichos fines. No debe olvidarse que la naturaleza de la Universidad Pública son los programas de pregrado, frente a lo cual se requieren docentes, maestros y profesores para la formación inmediata de la clase social que ingresa a la Universidad, no necesaria, ni primordialmente doctores.

Argumento Jurídicos

Tanto la Circular 012 del 26 de septiembre como la Circular aclaratoria 013 del 17 de octubre de 2006, expedidas por el rector de la Universidad de Antioquia, van más allá de consagrar una directriz y crean una verdadera regla a aplicarse en la contratación de los docentes ocasionales de la Universidad de Antioquia. Las mencionadas circulares, modifican de hecho el estatuto de los docentes ocasionales que se encuentra establecido en el Acuerdo Superior 253 de 2003, norma emanada del Consejo Superior Universitario quien es realmente el órgano competente para expedir este tipo de normas.

El artículo 32 del Acuerdo Superior 253 de 2003 consagra expresamente que el régimen de contratación, de evaluación y de estímulos académicos para los profesores de cátedra, será aplicable a los profesores ocasionales, salvo norma especial en contrario. A su vez, su artículo 5 sólo exige como requisito de contratación los títulos de profesional universitario y de posgrado sin entrar a distinguir cuál es el nivel de posgrado exigible; la circular 12 de 2006 al realizar la exigencia de título de doctor para contratar a un docente ocasional desconoce y excede el Acuerdo Superior 253 de 2006 y el Estatuto General de la Universidad de Antioquia.

La contratación de profesores ocasionales con la primera circular quedaba en manos de un Comité Rectoral, y luego con la segunda, la competencia se radica en los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto, encargados además, de certificar que no se encuentran aspirantes con la calidad requerida, es decir, con título de doctor.

Se impone un requisito para la contratación de profesores ocasionales desconociendo un Acuerdo Superior y los contextos de cada Facultad, Escuela o Instituto. Estas circulares ignoran las especificidades de muchos programas académicos en los cuales no existen ofertas de doctorados en el país y, por consiguiente, no existen muchas personas con título de doctor que tengan real interés de prestar los servicios a una universidad prestigiosa pero con salarios de enganche poco competitivos.

En el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el requerimiento, por ejemplo, de asesores para el consultorio jurídico, como profesores que realicen la inserción de los estudiantes a la práctica, obliga a pensar en profesionales expertos en derecho, por tanto, maestros y, no necesariamente doctores.

La motivación de estos actos administrativos hace referencia al ánimo que tiene la Universidad “de fortalecer la política institucional de vinculación de profesores con título de Doctor y cumplir los compromisos adquiridos por la Universidad con los becarios doctorales avalados por ella [...]”¹; sin embargo, nos preguntamos: ¿por qué la Universidad en este momento sólo quiere vincular a personas que tengan el título de doctor?, ¿por qué la Universidad no quiere comprometerse en formar sus docentes?, ¿por qué no le interesa tener docentes con grado de especialista y maestro?, ¿por qué la Universidad aspira a tener docentes con título de doctor y dejar de lado a los docentes que ella misma ha formado en especializaciones y maestrías? Consideramos que se está modificando la normatividad de la carrera profesoral sin acudir a los conductos regulares y sin tener en cuenta nuestro contexto.

La Circular 013 del 17 de octubre de 2006, impone a las Unidades Académicas certificar si en el medio no hay doctores en el momento de hacer una contratación. Nos preguntamos: ¿Qué procedimiento tendrá que hacer cada Unidad Académica para certificar tal hecho?

Llama mucho la atención que el rector utilice una figura como la *Circular* para establecer reglas ya que en la teoría de los actos administrativos, las circulares se utilizan para asuntos operativos. Además, es bastante ambigua, tanto que se presenta una segunda circular aclaratoria que también presenta esta misma característica.

El Estatuto del Profesor y concretamente, los requisitos para vincularse a la Universidad está fijados en normas de carácter superior (Acuerdos del Consejo Superior) y pretender modificarlos mediante circulares es instaurar en la Universidad lo que se ha denominado *la cultura de la emergencia*: mediante decisiones tomadas para resolver situaciones coyunturales, se va desinstitucionalizando de manera lenta, persistente y eficaz el claustro, de tal manera que finalmente su rumbo lo señala la administración de turno mediante respuestas espasmódicas a problemas puntuales.

Consideraciones Políticas

El hecho que el rector se preocupe por expedir una norma referida a la docencia ocasional muestra el interés por mantener una política de vinculación de docentes demasiado precaria, agravada por exigencias que igualan o superan a las consagradas para profesores de tiempo completo, pero por supuesto con menores derechos. Esta fórmula es lesiva de los intereses de los docentes ocasionales pues excluye a la mayoría y quienes pueden acceder, no se ven compensados ni salarial ni prestacionalmente.

Otro aspecto sobre el cual se llama la atención, es que en las circulares se define de forma unilateral una política de relevo generacional que pretende vincular como docentes sólo a personas con título de doctorado, en una muestra clara de preferencia por la función investigativa en detrimento las labores de docencia y extensión.

¹ Circular Rectoral 012 del 26 de septiembre de 2006. Universidad de Antioquia. Medellín

Si bien es deseable que nuestros docentes tengan las más altas calidades académicas, se debe reconocer que la excelencia docente no se gana exclusivamente por poseer un título de doctor. La experiencia docente y profesional, el conocimiento profundo de la materia, la actitud crítica y reflexiva, los estudios de posgrado diferentes a los de tercer nivel y el trato con los estudiantes, son también atributos fundamentales de un docente de calidad y deben ser tenidos en cuenta a la hora de determinar los perfiles de quienes ejercerán la labor en nuestra Alma Máter.

Aunque es importante avanzar en investigación, éste no debe ser el único perfil que puede adoptarse en la Universidad, la investigación, fundamentalmente en el campo de las ciencias sociales, y particularmente en el Derecho, está en mora de desarrollarse para ponerse al servicio de la sociedad. Pero ¿esto se logra indefectiblemente vinculando EXCLUSIVAMENTE a doctores?; además ¿Cuál es la posibilidad real de los profesores de acceder a un doctorado?, no son muchos los doctorados en Colombia y la posibilidad de hacer doctorados en el exterior o en el país depende no solo de *voluntad de saber*, sino de condiciones de financiación, que están fincadas, en gran parte, en la opción de becas logradas con el respaldo institucional.

Otro elemento para tener en cuenta es la paradoja a la que se enfrenta el docente que viene de realizar sus estudios doctorales: por un lado le exigen un trabajo puntual sobre un tema muy específico con el fin de poder avanzar en el conocimiento, pero, por el otro, al finalizarlos le corresponde asumir una carga académica en el pregrado, referida a materias de carácter general y contenidos bastante amplios, compromisos que no motivan a un profesional experto en asuntos específicos.

La posibilidad de vinculación de los egresados de la Universidad de Antioquia como profesores de planta se ve cada vez más lejana, pues son desplazados por profesionales de otras universidades que han logrado el título doctoral. Se estima que sólo un 5% de los egresados de la Universidad podría lograr estudios de este nivel. Se golpea así la filosofía institucional, pues los cimientos de la universidad pública se van desdibujando de a poco, porque quienes han sido formados por ella, no tienen luego oportunidad de hacer que sus concepciones y formas de ver el mundo se vean reflejadas o replicadas en el aula.

Esta política parece ignorar la gran inversión que han hecho varios programas de la Universidad en el impulso de las maestrías en las cuales se están formando muchos de los docentes ocasionales con aspiraciones de convertirse en docentes vinculados. Resulta cuando menos ilógico el que la Universidad desperdicie años de trabajo y de inversión económica en maestrías cuando considera que quienes acceden a este título no son dignos de ocupar las plazas docentes.

¿La Universidad está copiando modelos de generación y difusión de conocimiento sin reflexionar respecto a los contextos en que se crean? Si es así, parte de desconocer que una sociedad no genera conocimiento por generar conocimiento, lo hace en la medida en que le sirva para la solución de los problemas que la aquejan. La pregunta es, si en Colombia, en Latinoamérica, tales modelos, en el espacio de las universidades públicas, ayudarán más a pensar el país y a contribuir a la solución de sus problemáticas, con la participación de un profesorado público universitario conformado sólo por doctores. Las Universidades públicas y privadas en Colombia compiten por contar dentro de su planta profesoral con un mayor número de docentes con título de doctor y parecen relegar a un segundo plano las reflexiones en torno a los problemas de nuestra realidad y las soluciones concretas a la misma.

La acción precipitada de la administración de la Universidad con la expedición de las circulares en discusión, muestra la forma en que hace carrera el convertir en norma general, aquello que constituye preocupación de dos o tres Unidades Académicas, y obliga a preguntarnos ¿En qué momento se han surtido los diálogos necesarios para llegar a lo que hoy, en términos sustantivos y materiales, es una reforma al Estatuto Profesorial y hasta al Estatuto General? Dónde queda la función social de la Universidad que demanda una labor profesionalizante y no simplemente la creación de una élite de doctores? ¿Es que una política como la que se devela en las circulares es un replanteamiento del sentido de Universidad y de la función pública profesoral en la Universidad de Antioquia?

Finalmente el Claustro de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas considera que:

El Claustro encuentra loable que se busque la calidad académica. No cree que ese propósito pueda ser la política de una administración sino el requisito para hablar de una universidad seria. Pero sí quisiera que se discutiera y no sólo dentro de un reducido círculo de iniciados en calidad académica y en el futuro de la Universidad, si la exigencia de que todos los profesores sean doctores, garantiza dicha calidad, y sobre todo, si esa exigencia, en nuestras condiciones es posible satisfacerla y aun, si es siquiera deseable.

La Universidad no puede desconocer que hoy en día gran parte de sus profesores son ocasionales y desempeñan labores de investigación, docencia, extensión y administración. Si esa directiva fuera seria, gran parte de ellos tendrían que salir de la universidad cuando se cumplieran sus contratos y supuestamente serían reemplazados por doctores. ¿El presente de la universidad no se le debe, en gran parte, a esos profesores ocasionales que han laborado durante años, sujetos a una renovación incierta de sus contratos, demostrando un sentido de pertenencia que doctores recién llegados no pueden garantizar? ¿O es que el sentido de pertenencia es también un slogan para días de dificultades pero se olvida, en medio de una gran ingratitud y una gran injusticia, para quienes le han servido a la universidad y sólo tienen el “defecto” de no ser doctores? ¿O es que nos olvidamos que los compromisos de la Universidad no son sólo con el conocimiento, sino también con ciertos valores? ¿Se pensó lo que eso significaría en muchas dependencias de la Universidad? Ni más ni menos su parálisis inmediata.

Más que establecer por vía general y desde arriba, la exigencia de doctores para las distintas unidades académicas es menester interrogarse acerca del profesor que requiere cada programa, lo cual hace que la discusión descienda a cada una de las facultades, escuelas e institutos para que sean ellas quienes lo determinen y establezcan criterios que a nuestro juicio deben convertirse en referencia para las normas que produce la administración central en la materia.

El incremento de la docencia ocasional en la Universidad, la relación entre tal incremento y el congelamiento de la planta de personal, la precariedad de las condiciones de vinculación y permanencia de los ocasionales en el cargo y el endurecimiento de los requisitos de ingreso, son elementos para la reflexión que llevan a pensar que en la Universidad de Antioquia no es suficiente con la derogatoria de las circulares objeto de análisis, pues existen problemas de fondo bajo estas actuaciones tanto para las universidades públicas como para quienes ejercen funciones docentes dentro de ellas, en el marco de una flexibilidad laboral que ha alcanzado todos los niveles del empleo en Colombia.

La política de la administración de la Universidad tendría que orientarse a abanderar un movimiento del orden nacional que pudiera cambiar el estado de cosas respecto a la congelación de la planta de cargos y a la situación salarial de los docentes, no a endurecer el régimen de vinculación de los profesores ocasionales, ya de por sí suficientemente golpeados en su derecho al trabajo.

La administración de la Universidad debe abrir el debate, compartir sus preocupaciones con los docentes, promover la discusión general y divulgar, en forma clara, las políticas que en materia de relevo generacional y de manejo de planta docente están pensadas para la Universidad de Antioquia, de qué forma esas políticas se relacionan con las del ámbito nacional y con las exigencias importadas de contextos internacionales, en algunos casos poco pertinentes, de acuerdo con nuestra realidad social.

Noviembre de 2006

